



ORDENANZA NRO. 1027/2020

VISTO El Decreto Provincial N° 1184/2020 mediante la cual se crea el "Plan Incluir" destinado a la generación de obras de infraestructura estratégica, vinculadas a la mejora del hábitat, el equipamiento barrial, el saneamiento y el acceso a energía y agua seguras; como también a fortalecer las redes sociales del barrio impulsando la participación social y ciudadana en espacios barriales, donde autoridades locales y provinciales interactúen con las y los vecinos, a fin de priorizar en conjunto los problemas a resolver, abordando a las familias desde una perspectiva integral asegurando el acceso a derechos fundamentales y;

CONSIDERANDO:

Que para obtener los beneficios que implementa el mencionado Decreto, se requiere la adhesión por parte de esta Comuna;

Que analizado el programa y la necesidad de mejorar la prestación de servicios a nuestro cargo (mantenimiento de calzadas para que sean transitables – Carpeta asfáltica de 5cm) se tomó la decisión de adherir al "Plan Incluir" para ejecutar una carpeta asfáltica sobre arterias existentes tendiente a mejorar la calidad de vida de las personas y lograr la conectividad de barrios que mejoraran el hábitat;

Que las mejoras, obras y/o servicios prestados con los fondos correspondientes al "Plan Incluir" no serán susceptibles de recupero bajo el régimen de contribución de mejoras;

Que a tal fin, se solicita la adhesión al "Plan Incluir" - Decreto N.º 1184/2020;

Que corresponde autorizar al Presidente Comunal a presentar ante el Poder Ejecutivo Provincial los proyectos, programas u obras a ser financiados total o parcialmente con los recursos del Plan, pudiendo a tales fines suscribir los convenios que fuere menester.

Por ello:

**LA COMISION COMUNAL DE MAXIMO PAZ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1º)- Adherir en todos sus términos al "Plan Incluir" aprobado por – Decreto N.º 1184/2020.

Artículo 2º)- Autorizar al Presidente Comunal / Intendente Municipal presentar ante el Poder Ejecutivo Provincial los proyectos, programas u obras a ser financiados total o parcialmente con los recursos del Plan.

Artículo 3º)- Autorizar al Presidente Comunal / Intendente Municipal a suscribir los convenios que fuere menester y demás documentación que resulte necesaria para implementar el programa y de a llevar adelante los trámites para la aprobación del mismo.

Artículo 4º)- Regístrese, comuníquese y archívese.

Máximo Paz, 15 de diciembre de 2020.


CESAR AUGUSTO RIPA
Secretario de Gobierno
COMUNA DE MAXIMO PAZ




DARIO GABRIEL BAIOTTO
Presidente Comunal
Comuna de Máximo Paz